

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.” (CONTR.: 2022/887316)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **don José Luis Prieto Rivera**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q-4100811A.

De otra parte, **Dº. Rafael Val Sánchez de León**, con D.N.I. ***0331**2, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A**, con N.I.F. nº A08673261, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Consegal García, mediante escritura de fecha 15 de marzo de 2019, bajo el nº 1.663 de su protocolo y bastantado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 04 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 13 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 27 de octubre de 2022 (Informe n.º AJ-CIJFI 2022/18).

TERCERO.- La Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia, con fecha 03 de febrero de 2023 ha procedido a la contabilización del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/11/2023 13:04:51	PÁGINA: 1 / 8
RAFAEL VAL SANCHEZ DE LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTgzNzM4NzY0ZjA4NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de febrero de 2023, por importe de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (816.205,50 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de febrero de 2023, y en el DOUE el 28 de febrero de 2023 (enviado el 23 de febrero de 2023)

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 14 de septiembre de 2023, a la empresa **ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.U.**

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con fecha 26 de octubre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Rafael Val Sánchez de León**, en nombre y representación de **ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.U.**, se compromete a la realización del contrato de **Servicios de gestión de la provisión de puestos de trabajo de la Agencia**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

PRECIO HORA DIRECTOR/A (IVA Excl.)	2,00 €
PRECIO HORA PERFIL CONSULTOR (IVA Excl.)	22,52 €
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERFIL CONSULTOR	Más de cuatro años
INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS DEL PERFIL CONSULTOR.	750 horas

- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, que son:

De carácter social:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/11/2023 13:04:51	PÁGINA: 2 / 8
RAFAEL VAL SANCHEZ DE LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTgzNzM4NzY0ZjA4NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- 1.- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- 2.- Los informes y memorias que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

De carácter medioambiental:

Toda la documentación que se genere durante el desarrollo del proyecto, se aporte vía email, para ahorro de los consumos de papel dentro de la gestión administrativa del servicio.

Relativa a la protección de datos:

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos respecto del encargado del tratamiento, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, como encargado de tratamiento, presentará a la Administración el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato se determina en función del coste unitario de la hora de prestación del servicio que para cada perfil ha ofertado la contratista:³

PRECIO HORA DIRECTOR/A (IVA Excl.)	2,00 €
PRECIO HORA PERFIL CONSULTOR (IVA Excl.)	22,52 €

El número de horas que efectivamente se presten quedarán subordinados a las necesidades de la Agencia, sin que adquiera un compromiso de agotar el número máximo estimado en los pliegos.

De acuerdo con la DA^a 33 de la LCSP el presupuesto máximo del contrato es de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (816.205,50 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (171.403,16 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (987.608,66 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 8 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/11/2023 13:04:51	PÁGINA: 3 / 8
RAFAEL VAL SANCHEZ DE LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTgzNzM4NzY0ZjA4NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2023	1851010000 G/31R/22706/00 01	134.850 €
2024	1851010000 G/31R/22706/00 01	384.378,53 €
2025	1851010000 G/31R/22706/00 01	320.315,45 €

Con la firma de este contrato el contratista da su conformidad a la indicada distribución de anualidades, reajustada en función de la fecha real de inicio del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, a contar desde la fecha de formalización.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo igual al periodo inicial, esto es 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de julio de 2023, una garantía definitiva⁶ por importe de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (40.810,28 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º: T001410603262, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/11/2023 13:04:51	PÁGINA: 4 / 8
RAFAEL VAL SANCHEZ DE LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTgzNzM4NzY0ZjA4NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I- apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Mecanismos para garantizar la correcta ejecución mediante el control del cumplimiento de obligaciones en materia laboral

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.7 de la LCSP, y con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados, la contratista deberá acompañar a cada factura la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado firmado por la persona responsable de la entidad donde consten los datos personales del pago de las nóminas al personal consultor y director del proyecto conforme a Convenio Colectivo vigente en el periodo facturado.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP el compromiso de adscripción de los medios personales que se indican en el anexo XV del PCAP.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/11/2023 13:04:51	PÁGINA: 5 / 8
RAFAEL VAL SANCHEZ DE LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTgzNzM4NzY0ZjA4NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Prevención de riesgos laborales

La entidad contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de prevención de riesgos laborales.

DÉCIMO QUINTA.- Normas aplicables

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/11/2023 13:04:51	PÁGINA: 6 / 8
RAFAEL VAL SANCHEZ DE LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTgzNzM4NzY0ZjA4NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEXTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

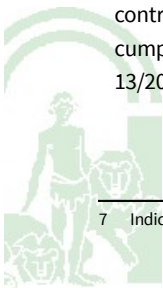
La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/11/2023 13:04:51	PÁGINA: 7 / 8
RAFAEL VAL SANCHEZ DE LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTgzNzM4NzY0ZjA4NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA**

Fdo.: José Luis Prieto Rivera
Director Gerente

ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.,

Fdo.: **Rafael Val Sánchez de León**
Apoderado

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		20/11/2023 13:04:51	PÁGINA: 8 / 8
RAFAEL VAL SANCHEZ DE LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTgzNzM4NzY0ZjA4NjdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	